



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SANDRA MILENA CARDONA CUBILLOS
DEMANDADO	CAFÉ QUINDIO S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00014-00
DECISION	Pone en conocimiento, requiere a la DIAN, requiere a perito y fija fecha y hora para audiencia Art. 80 del CPTSS

Procede el juzgado a poner en conocimiento las respuestas enviadas por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y el MUNICIPIO DE ARMENIA al requerimiento efectuado por el juzgado; se ordenará oficiar a la DIAN para que den respuesta a requerimiento; a requerir a perito designado rinda el peritaje y a fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el Art. 80 del CPTSS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Se pondrá en conocimiento de las partes las respuestas dadas a requerimiento efectuado al municipio de Armenia, Quindío y la Superintendencia de Sociedades (No. 039, 040 y 041 del expediente electrónico).

Como a la fecha la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN no ha dado respuesta al requerimiento efectuado mediante el oficio número 0733 fechado al 1 de junio de 2021 se ordenará por secretaría oficiar nuevamente a dicha entidad requiriéndolos a fin de que den respuesta.

Conforme lo dispuesto por el artículo 230 del Código General del Proceso, aplicado en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, se fijarán como honorarios provisionales del perito la suma de un salario mínimo legal vigente y se dispondrá como término para rendir el experticio quince (15) días siguientes a la fecha en que el demandante consigne a órdenes de este juzgado.

Como a la fecha el perito designado y posesionado ALEXANDER BENJUMEA LOAIZA no ha rendido el peritaje ordenado en la audiencia de que trata el Art. 77 del CPTSS se ordenará por secretaría requerirlo.

Como quiera que no se llevó a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento por falta de las pruebas anotadas, dentro de estas, el dictamen pericial ordenado en la audiencia inicial se procederá a fijar nueva hora y fecha para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes intervinientes las respuestas enviadas por el Municipio de Armenia, Quindío y por la Superintendencia de Sociedades (No. 39, 40, 41 del expediente electrónico).

SEGUNDO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a fin de que den respuesta al oficio 0733 fechado al 1 de junio de 2021. Líbrese oficio.

TERCERO: Fijar como honorarios provisionales del perito la suma de un salario mínimo legal vigente y disponer como término para rendir la experticia dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el demandante consigne a órdenes de este juzgado.

CUARTO: Requerir al perito designado y posesionado ALEXANDER BENJUMEA LOAIZA a fin de que rinda el peritaje solicitado.

CUARTO: FIJAR la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS para el día ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes marthalgarciau@yahoo.es-jorgemorenos63@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e100977009911297ed59ed5334ab685da860cf307fdf85a32697f836d6431e1**

Documento generado en 11/10/2021 06:31:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>